

**1181** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Llorente, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.878, interpuesto por «Instituto Llorente, S. A.», contra este Departamento, sobre apercibimiento para el registro de las especialidades de uso veterinario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Instituto Llorente, S. A.", contra la resolución de la Dirección General de Sanidad de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, que apercibió al citado Laboratorio para que registre todas sus especialidades de uso veterinario en dicha Dirección y, además, le sancionó por dos ventas realizadas a Entidad y persona no autorizadas legalmente con sendas multas de cinco mil pesetas, y también contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**1182** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón» (COEXTO).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.208, interpuesto por «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón» (COEXTO) contra este Departamento, sobre imposición de multa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón" (COEXTO) contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que confirmó en alzada la de la Dirección General de la Seguridad Social de trece de junio de mil novecientos setenta y tres, aprobando la sanción de multa de doscientas cinco mil, propuesta por la Inspección de Trabajo de Murcia a la recurrente, en el acta de inspección número mil cuatrocientos ochenta y dos, de trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por ser tales acuerdos recurridos y acta de inspección conformes a Derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**1183** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía Telefónica Nacional de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.989, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra este Departamento, sobre sanción de multa de 100.000 pesetas impuestas por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 40.989, interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete y del Ministro de Sanidad y Seguridad Social de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuyos acuerdos debemos anular como anulamos por no ser conformes a Derecho; declaramos ser ajustada a la Ley la actuación de la Compañía Telefónica Nacional de España y decretamos la devolución a la recurrente de los depósitos en su día constituidos; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**1184** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua Pesquera de Vigo».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.828, interpuesto por «Mutualidad Patronal Pesquera de Vigo» contra este Departamento, sobre obligación a contribuir para el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos veintiocho, interpuesto por "Mutua Pesquera de Vigo" contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y seis y la de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis (hoy del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social), sobre el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; y sin una condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1185** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la primera relación provisional de fundaciones que quedan sometidas al protectorado del Ministerio de Cultura.*

El Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio), contiene las reglas para delimitar las competencias de los Ministerios de Educación, de

Universidades e Investigación, y de Cultura, en materia de fundaciones culturales privadas que, hasta la creación de los dos Departamentos últimamente citados, estaban adscritas al protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley General de Educación y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto número 2930/1972, de 21 de julio.

El mencionado Real Decreto 1762/1979, en su disposición transitoria, establece que, de conformidad con los criterios contenidos en el mismo, los Servicios competentes de los Departamentos afectados procederá a la distribución de antecedentes, legajos y expedientes, ya resueltos o en tramitación extendiéndose a tal fin el acta correspondiente. A su vez, la disposición final preceptúa que la relación de fundaciones que quedan sometidas al protectorado del Ministerio de Cultura se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», efectuando la notificación a cada uno de los interesados.

En cumplimiento de lo ordenado en ambas disposiciones, después de un estudio de los diferentes antecedentes, legajos y expedientes, resueltos o en tramitación, existentes en el Ministerio de Educación, para determinar los que por su naturaleza y finalidad han de quedar sometidos al protectorado de este Ministerio, y extendida acta acreditativa de la efectiva entrega de la documentación correspondiente,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer pública una primera relación provisional de Fundaciones que quedan sometidas al protectorado del Ministerio de Cultura.

Segundo.—Conceder un plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### RELACION QUE SE CITA

| <i>Baleares</i>                                  | <i>Lugo</i>  |
|--|--|
| «Europa Dragán».                                 | «Patronato Pascual Veiga».   |
| <i>Barcelona</i>                                 | «José Lodeiro Piñairoa».   |
| «Casa Cultural de Mollet».                       | <i>Madrid</i>  |
| «Güell».   | «Antonio Maura».   |
| «Instituto Amatller de Arte Hispánico».          | «Casa de Alba».  |
| «Jaume I».                                       | «Fomento de los Estudios Numismáticos».  |
| «Liga para la Protección de Animales y Plantas». | «Francisco Franco».  |
| «P. Maspons Camarasa».                           | «Fomento de las Industrias Artísticas en España (Marqués de Guadalerzas)».             |
| «Mauri».   | «Movimiento de Arte Sacro».  |
| «Premio Martorell».                              | «Museo Sorolla».   |
| «Serveis de Cultura Popular».                    | «Premio al Trabajo Artístico y Auxilio a las Viejas Industrias Populares».             |
| «Xavier Nogués».                                 | «Museo Cerralbo».  |
| «Francisco Blasi».                               | «Premio del XVII Marqués de Cerralbo (Real Academia de Bellas Artes de San Fernando)». |
| «Patronato Gliptoteca Monjó».                    | «Premio del XVII Marqués de Cerralbo (Real Academia Española)».                        |
| «Joan Miró».                                     | «Gregorio Prieto».   |
| <i>Cáceres</i>                                   | «Premio Charro-Hidalgo».   |
| «Mirabel» (Monasterio de Yuste)».                | «Espinosa y Cortina».  |
| «Cornelius Vanderbilt Whitney».                  | «Premio Fastenrath».   |
| <i>Coruña, La</i>                                | «Premio Marvá».  |
| «Pérez Lugín».                                   | «Manuel Llorente».   |
| «Biblioteca de la Casa Consueledo».              | «José Moreno y Jiménez de Borja».  |
| «Real Academia Gallega».                         | «Premio Alvarez Quintero».   |
| <i>Cuenca</i>                                    | «Premio M. <sup>a</sup> Eulalia de Asenjo».  |
| «Centro de Estudios Conquenses».                 | <i>Navarra</i>   |
| <i>Gerona</i>                                    | «Paulino Caballero» (Academia de Música)».   |
| «Ramón Batlle y Casals».                         | <i>Orense</i>  |
| <i>Granada</i>                                   | «Patronato Otero Pedrayo».   |
| «Manuel J. Rodríguez Acosta».                    | <i>Oviedo</i>  |
| <i>Huelva</i>                                    | «Biblioteca».  |
| «Whitney».                                       | <i>Tarragona</i>   |
| <i>Lérida</i>                                    | «Pablo Casals».  |
| «Biblioteca Puig de Pi».                         |  |
| «Museo Etnológico del Valle de Arán».            |  |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

1186

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Pinos del Valle (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Pinos del Valle (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pinos del Valle que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

1187

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de las Clarisas de Santa Cruz (Tabacalera), en Santander.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de las Clarisas de Santa Cruz (Tabacalera), en Santander.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santander que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

1188

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Zeberitxa, en el barrio de Buya, de Bilbao (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes:

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Zeberitxa, en el barrio de Buya, en Bilbao (Vizcaya).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.